



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE : AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
**DEMANDADA : OLGA LUCIA LOSADA BERMEO**  
**RADICACIÓN : 41001-41-89-005-2021-00248-00**

Fruto de la pandemia causada por el nuevo coronavirus sars-cov-2 Covid 19, el estado en general y la administración de justicia en particular, se vio en la tarea de poner en funcionamiento la justicia virtual para no paralizar las diferentes actividades al interior de las mismas. Es así como dentro del volumen incontrollable de información que llega a los correos electrónicos de los despachos judiciales se evidencia una cantidad inmanejable de la misma, causante de algunos errores excusables por su volumen y por su complejo manejo.

En tal sentido, observa el despacho que se ha dictado auto de mandamiento de pago ejecutivo con fecha 8 de abril de 2021, con base en los hechos y pretensiones de la demanda que presentó la parte ejecutante. Posteriormente, el día 21 de abril de 2021, siendo las 10:23 a.m., llega al correo electrónico del despacho [cmpl08nei@ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@ramajudicial.gov.co) un memorial desde la dirección [asocobros@gmail.com](mailto:asocobros@gmail.com), suscrito por la señora AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, indicando que se adjunta en formato Pdf el título valor objeto de recaudo y, en el cual se aclara que el primer título valor corresponde a otra obligación.

Este último título valor corresponde a la obligación que se persigue en esta ejecución y una vez confrontado con el mandamiento ejecutivo de pago, si bien es cierto hay una diferencia en el orden cronológico, es igualmente cierto que el mandamiento de pago dictado por el despacho corresponde al referido título valor.

Así las cosas, no obstante lo anterior, se deja constancia que el auto de mandamiento ejecutivo librado el 8 de abril de 2021, publicado en el estado del día 9 del mismo mes y año, corresponde a la presente ejecución, razón por la cual se continuará con la ejecución sin más dilaciones.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 04 de junio de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 033 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó  
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los  
días \_\_\_\_\_

SECRETARIA